

**ACTA ADJUDICACIÓN
SIE-DAF-CM-2021-0043**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, el día veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en presencia de las personas encargadas para dichos fines, se procedió a la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del proceso de Compra Menor para la contratación de **“SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA INTEGRAR LA GESTIÓN DE RIESGO EN LA SIE”** Referencia No. **SIE-DAF-CM-2021-0043**, Relanzamiento por declaratoria de desierto de Procedimiento de Compra Menor SIE-DAF-CM-2021-0039, a saber:

1. Oferente 1: Suprema Qualitas, SRL

El proceso de evaluación de ofertas, realizado al amparo de los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas, el cual arrojó los siguientes resultados:

Parte I

Evaluación de credenciales:

REQUISITOS	Suprema Qualitas, SRL
1. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034).	Cumple
2. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042).	Cumple
6. RPE activo, emitido por la DGCP, con estatus ACTIVO.	Cumple
7. Certificación de DGII no mayor a 30 días de emisión.	Cumple
8. Certificación de TSS no mayor a 30 días de emisión.	Cumple
9. Perfil requerido del consultor, de acuerdo con el numeral 7 de las Especificaciones Técnicas	Cumple

Análisis:

El proceso de validación de credenciales, realizado al amparo de los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas, el cual arrojó los siguientes resultados:

MA

1) En relación con la validación de credenciales:

1.1 En el caso de la Sociedad Comercial **SUPREMA QUALITAS, SRL**, CUMPLE en su totalidad con los requisitos documentales y credenciales establecidos en las Especificaciones Técnicas.;

Parte II

Evaluación técnica:

REQUISITOS	Suprema Qualitas, SRL
Oferta técnica	Cumple

Análisis:

El proceso de validación de evaluación de ofertas técnicas fue realizado al amparo de los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas, el cual arrojó los siguientes resultados:

2) En relación con la evaluación de las Ofertas Técnicas:

2.1 En el caso de la Sociedad Comercial **SUPREMA QUALITAS, SRL**, CUMPLE en su totalidad con los requerimientos técnicos en las Especificaciones Técnicas.

En los casos de incumplimiento, el artículo 93 del Reglamento 543-12 para la Aplicación de la Ley 340-06, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 93.- *La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsanabilidad".*

Parte III

Evaluación Económica

No.	OFERENTE	RENGLONES OFERTADOS	OFERTA ECONOMICA (IMPUESTOS INCLUIDOS)
1	Suprema Qualitas, SRL	Todos	RD\$572,300.00 (ITBIS incluido)

MA

Análisis: La Oferta Económica de la Sociedad Comercial **SUPREMA QUALITAS, SRL**, CUMPLE en su totalidad con los requerimientos técnicos en las Especificaciones Técnicas y se encuentra dentro de los parámetros del monto estimado para la contratación.

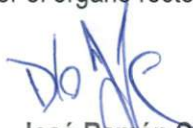
CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06, establece: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

Por todo lo anteriormente expuesto y **vistos** todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones:

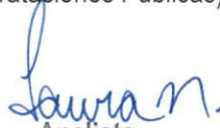
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la sociedad comercial **SUPREMA QUALITAS, SRL** adjudicataria de todos los renglones del proceso de Compra Menor No. SIE-DAF-CM-2021-0043, por la suma de **Quinientos Setenta y Dos Mil Trescientos Pesos con 00/100 Cts. (RD\$572,300.00)**, por cumplir con todo lo requerido y encontrarse dentro de los parámetros del monto estimado para la contratación.

SEGUNDO: INSTRUIR a la Gerencia de Compras de esta Superintendencia de Electricidad, para que proceda a: a) Notificar la presente Acta de Adjudicación, y el Reporte de Lugares Ocupados, a todos los Oferentes Participantes y, b) Remitir la presente Acta de Adjudicación y el Reporte de Lugares Ocupados a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de publicación en el portal de esta Superintendencia y del administrado por el órgano rector (Dirección General de Contrataciones Públicas).



José Ramón Cepeda Castellanos
Director Administrativo y Financiero



Analista
Gerencia de Compras



Martín Avila-Gabriel
Gerente de Compras